



# Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 002-2026-CMT

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2026 mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CMT, aprobó la Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la norma señalada en el considerando precedente, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*;

Que, según los Artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas Modificatorias determina que la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no lo objete dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT, vigente al 01 de enero del año que corresponda al Impuesto;

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el Ejercicio 2026, que grava a los vehículos señalados en la Tabla de Valores Referenciales, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con una antigüedad no mayor de tres años, señalado en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta cobrar el Impuesto al Patrimonio Vehicular de periodicidad anual, que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (03) años; computándose el plazo a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular a los vehículos señalados en la Tabla de Valores Referenciales que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-SGRTSC-GAT/MPT de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente e Informe N° 000011-2026-GAT/MPT de la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026;



# Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 002-2026-CMT

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría opina porque se declare Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal. aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del pleno del concejo municipal, contando con el voto por **MAYORÍA** han aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Artículo Primero.** – APROBAR, el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, el 0.6% de la UIT vigente, cuyo valor nominal asciende a S/. 33.00 (Treinta y Tres con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.** – APROBAR, la Emisión Mecanizada y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (Cuponera) con las actualizaciones de los valores, la determinación del Impuesto y el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, para lo cual se utilizará la base de datos registrados en el Sistema Predial, disponiendo su distribución a domicilio conforme a Ley, para lo cual el derecho de Emisión Mecanizada se mantendrá en S/. 15.20 (Quince y 20/100 Soles) aplicado al 0.4% de la UIT del año 2014 que es de S/. 3,800.00 y por cada Anexo y/o predio adicional S/. 6.00 (Seis 00/100 Soles).

**Artículo Tercero.** – DEL VENCIMIENTO, establecer que el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular vence el último día hábil del mes de febrero de 2026 y el pago de los Impuestos podrá pagarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- |                         |   |                                                 |
|-------------------------|---|-------------------------------------------------|
| 1. Pago al Contado      | : | Hasta el 27 de febrero de 2026                  |
| 2. En forma Fraccionada | : | Hasta en cuatro cuotas trimestrales             |
|                         | - | Primera Cuota : Hasta el 27 de febrero de 2026  |
|                         | - | Segunda Cuota : Hasta el 29 de mayo de 2026     |
|                         | - | Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto de 2026   |
|                         | - | Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre de 2026 |

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** – FACULTAR al señor Alcalde para que, por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

**SEGUNDA.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



# Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 002-2026-CMT

**TERCERA. – DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y responsable del Portal Institucional [www.munitarma.gob.pe](http://www.munitarma.gob.pe)

**CUARTA. –** La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**QUINTA. –** Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal durante su vigencia.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
Lic. walter Jiménez Jiménez  
ALCALDE



c.c.  
Alcaldía  
Ger. Mun.  
Ger Adm Trib  
Sub Ger Reg Trib y Serv Cont  
Archivo/drl